

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de octubre de 1960 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.682, promovido por la «Sociedad Anónima Cros», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de octubre de 1959, sobre multa por infracción de lo dispuesto en materia de tasas; cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Sociedad Anónima Cros» contra acuerdo del Consejo de Ministros de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, denegatorio del recurso ante el mismo formulado contra el acuerdo de diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que el precitado Consejo impuso a la Sociedad recurrente la multa de quinientas mil pesetas, por infracción de la Ley de Tasas, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Ramírez Vizcaya, Contador Mayor, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, contra Orden de este Ministerio de 10 de febrero de 1959, que impuso al recurrente la sanción de pérdida de siete puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, así como contra la dictada en 19 de septiembre del mismo año, que denegó su reposición, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de diciembre del pasado año, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramírez Vizcaya, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra las Ordenes del Ministerio de Hacienda de diez de febrero y diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por las que se impuso al recurrente la corrección disciplinaria de pérdida de siete puestos en el Escalafón del Cuerpo de Contadores del Estado, como autor responsable de la falta grave de informalidad en el despacho de los asuntos al mismo encomendados con perturbación del servicio, prevista y sancionada en los artículos cincuenta y ocho y sesenta del Reglamento de Funcionarios, de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho dichas Ordenes ministeriales, anulándolas en consecuencia y dejando sin efecto la sanción impuesta; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.»

Y este Ministerio aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

*RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se hace público la anulación del acuerdo de liquidación de la Sociedad de Seguros de Enterramiento «La Paz Aseguradora, S. A.».*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, en virtud del acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Madrid el 11 del julio del corriente año, la Compañía de Seguros «La Paz Aseguradora, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Palafox, número 20, ha anulado su anterior acuerdo de 30 de enero pasado sobre su liquidación voluntaria en el Ramo de Seguro de Enterramiento, en el que figura inscrita en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, y en su consecuencia queda anulado el aviso que se decretó con fecha 4 de junio, y sigue subsistente y en funcionamiento la referida Sociedad.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El Director General: P. D., Augusto de Castañeda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones sobre liquidación voluntaria en los Ramos de Incendios, Robo y Combinado Incendios-Robo, según artículo 118 del Reglamento de Seguros de la Delegación para España, de la Compañía «The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited».*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad «The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited», el día 16 de diciembre de 1959 tomó el acuerdo de proceder a la liquidación voluntaria de la Delegación para España de la citada Entidad, con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, número 35, y por consiguiente de cesar sus operaciones en los Ramos de Incendios, Robo y Combinado Incendios-Robo, para los que está autorizada únicamente, por lo que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente aviso, se va a eliminar a la Sociedad del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluirla en el índice de las que están en liquidación.

Todos los que se considren perjudicados podrán dirigirse a esta Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, calle de Serrano, número 69, Madrid, exponiendo lo que estimen conveniente a su derecho.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Director general, por delegación, Augusto de Castañeda.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.*

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.066 de 1960 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Agular Murrillo.
- 3.º Imponerle la multa de quinientas setenta y tres pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y siete días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo

lo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse María Aguilar Murillo y estar avocada en estación de San Roque.

Algeciras, 10 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.434.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una alcantarilla bufa en el perímetro del Sanatorio Antituberculoso de León.*

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en virtud de acuerdo adoptado por su Comisión Permanente, saca a subasta las obras de construcción de una alcantarilla bufa en el perímetro del Sanatorio Antituberculoso de León.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Memoria-Pliego de condiciones.  
Presupuesto.  
Planos.  
Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que fija el pliego de condiciones generales, y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de diez mil cuatrocientas setenta pesetas con ochenta y siete céntimos (10.470,87 pesetas).

El tipo máximo de licitación será de quinientas veintitrés mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (523.543,44).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del Patronato Nacional Antituberculoso antes del vencimiento del plazo de presentación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Director general de Sanidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general del indicado Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales, advirtiéndose que si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de 500 pesetas, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses. Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El Secretario general, Francisco Blanco Rodríguez.—3.538.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, División de Proyectos y Obras, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de «Renovación del firme entre los puntos kilométricos 8,507 al 10,150 de la C. C. 639, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana».*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Renovación del firme entre los puntos kilométricos 8,507 al 10,150 de la C. C. 639, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana».

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Bautista de Causa y Bañales, vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, con domicilio en avenida del Generalísimo, número 14, que licitó en la Jefatura, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de 3.381.557,89 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 4.030.341,70 pesetas, la baja de pesetas 648.784,01 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.—El Director general, Vicente Morte Alfonso.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Vizcaya.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Honduras de Luchón», para practicar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el subsuelo de monte de propios, término de Santiago del Teide (Tenerife).*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Aguas Honduras de Luchón autorización para practicar trabajos de alumbramiento de aguas en el subsuelo del monte de Propios del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en una longitud de 2.140 metros más, como continuación de los 1.860 metros, contados a partir de la boca de la galería autorizada, en una sola alineación del mismo rumbo 100 grados centésimales y un ramal de 3.000 metros, en dos alineaciones, una de 2.000 metros y 150 grados centésimales y otra de 1.000 metros y 100 grados centésimales; todos ellos dentro del subsuelo del citado monte público.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Amigó, por un presupuesto de ejecución material de 3.301.224,95 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de seis años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación, estarán a